

CONSTANCIA: El día 9 de diciembre de 2022 a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte actora para subsanar la demanda. En tiempo oportuno allego escrito.

Armenia, Q., marzo 17 de 2023

GILMA ELENA FEERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE No. 2022-00297-00
Autorización Cancelación Patrimonio de Familia
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2022)

La señora LUZ EDITH HERRERA a través de apoderado judicial (estudiante consultorio) presentó demanda de AUTORIZACION CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, con respecto a ALEJA MARIA, LUZ NELLY, Y PAULO ANRES MOSQUERA HERRERA, una vez estudiada la demanda, y sus anexos se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y S.S del C. G. del P. y en virtud a ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovido por la señora LUZ EDITH HERRERA, con respecto a ALEJA MARIA, LUZ NELLY Y PAULO ANRES MOSQUERA HERRERA.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. en concordancia con el 581 del Código del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

De oficio, se **ordena librar** comunicación a la Notaria Tercera de Armenia, con el objeto de que, se sirvan enviar con destino a estas diligencias, el documento Registro civil de nacimiento de Luz Nelly Mosquera Herrera, soporte del otorgamiento de la escritura pública #1616 del 12 de agosto del año 2002, en la cual, aparece constituido patrimonio de familia, a favor de la menor referida, para aquella época. **Librar comunicación por medio del centro de servicios**

QUINTO: Al Estudiante de derecho LUIS FELIPE ORREGO VERGARA, se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
Gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c7a0b0a2524e3ecae89e8ac4eff6aa6769d56e1b77dd2d247e182a778b2612**

Documento generado en 21/03/2023 07:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>